

61/14371

# 7500  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Oct. 8/58

ley por medio de la cual se dispo-  
ne la erección de dos tarjetas  
de bronce una en el Palacio  
del Ayuntamiento de Santiago de  
los Caballeros, en que se grave  
el dispositivo de la Res. del Congre-  
so Nacional Núm. 396-bis, de  
fecha 8 de Nov. 1932, y la otra  
Ley No. 4484 de fecha 29 de agosto  
de 1958, en la Ave. George Washing-  
ton. -

6 Pajas



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

*[Firma manuscrita]*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.  
8 de octubre de 1958

00666

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted, el proyecto de ley por medio del cual se dispone la erección de dos tarjas de bronce, una en el Palacio del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, en que se grave el dispositivo de la Resolución del Congreso Nacional Núm. 396-bis, de fecha 8 de noviembre de 1932, y la otra la Ley 4984 de fecha 29 de agosto 1958, en la Avenida George Washington de esta ciudad.

Muy atentamente le saluda,

*[Firma manuscrita]*

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/sls.

01/14371



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional reunido en el Palacio del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros otorgó al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, el título de Benefactor de la Patria, mediante Resolución Núm. 396-bis, del 8 de Noviembre de 1932, cuyo dispositivo dice así:

"Art. 1.- Conferir, como por la presente Resolución confiere, al General Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, por mientras viva, el título honorífico de **BENEFACTOR DE LA PATRIA.**

"Párrafo.- El título anterior conlleva el derecho de usar la siguiente condecoración: Una gran cruz en fondo de esmalte blanco a rayas azules y rojas, que son los colores de la bandera nacional. La cruz enmarcada con un filete de oro, forma en sus extremidades un obelisco con brillantes incrustados en las puntas. Debajo de la cruz (visible solamente entre los brazos) una corona de oro en alto relieve. Encima de la cruz una placa redonda con fondo de esmalte verde y filetes dorados con la inscripción en letras blanca del lema de la República Dominicana: Dios, Patria y Libertad. Dentro de esta placa redonda una cruz de oro con el Libro Sagrado abierto en el capítulo de San Juan (parte del Escudo Dominicano) con un fondo de esmalte entonado y rayos de oro. Encima de la cruz y atravesando la cinta tricolor de la cual penda la condecoración, una placa ovalada que tiene como orla una corona de laurel en esmalte verde, llevando los laureles un filete de oro. En el centro de esta placa de oro, la siguiente inscripción en alto relieve:

Al General RAFAEL L. TRUJILLO M.  
Presidente de la República y Benefactor de la Patria.

En el reverso de esta misma placa la inscripción siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Resolución de fecha Noviembre 8 de 1932,

Santiago, República Dominicana".-



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL Ord 18 19 88  
REGISTRADA con el Número 2060  
en el folio 368 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-  
dos por la Cámara de Diputados, y consta de 3  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. de Oct 19 88

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se dispone la construcción de una tarja de bronce en que se grave el dispositivo de la Resolución del Congreso Nacional Núm. 396-bis, de fecha 8 de noviembre de 1932, y la de fecha 29 de Agosto de 1958. PAG. 2

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional al hacerse eco de las vibrantes emociones de los pueblos de la República, expresadas en el extraordinario y apoteótico plebiscito que tuvo lugar en la capital de la República el 16 de Agosto de 1958, dispuso ratificar en el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina el título de Benefactor de la Patria, mediante la Ley Núm. 4984, del 29 de Agosto de 1958, cuyo dispositivo dice así:

"ARTICULO UNICO.- Como un auténtico testimonio de solidaridad del Congreso Nacional con el grandioso homenaje que rindieron los pueblos de la República el 16 de Agosto al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, con motivo de cumplirse ese día XXV aniversario de habersele impuesto la Condecoración de Benefactor de la Patria en sesión conjunta de las Cámaras Legislativas celebrada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, se confirma y ratifica solemnemente en todo su contenido glorificador, la Resolución votada en fecha 8 de Noviembre de 1932 por el Congreso Nacional, que crea el título y la condecoración de Benefactor de la Patria, ya enaltecidos en su significativo simbolismo, por todas las conquistas forjadoras de la estructura de la Patria Nueva y de amplias proyecciones humanas, con que el Generalísimo se ha hecho cada vez más digno de ostentar tan extraordinario galardón de sus conciudadanos".

CONSIDERANDO: Que es digno y justo, como expresión permanente de gratitud ciudadana, que dichas Resolución y Ley del Congreso Nacional sean grabadas para la eternidad en sendas tarjas de bronce y colocadas en sitios de honor,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se dispone la construcción de una tarja de bronce en que se grave el dispositivo de la Resolución del Congreso Nacional Núm. 396-bis, de fecha 8 de Noviembre de 1932.

Párrafo.- Dicha tarja será colocada en la pared exterior frontal del Palacio del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros.



de fecha 29 de Agosto de 1958.



25  
 LEGISLATURA DEL Ord. 58  
 REGISTRADA con el Número 2060  
 en el folio 367 del Libro Letra C de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-  
 dos por la Cámara de Diputados, y consta de 2  
 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales  
 Ciudad Trujillo, R. D. de Ord. 58 19 58

Ayudante de Secretaria  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

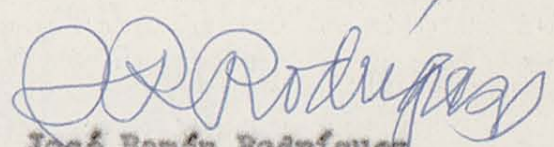
Proyecto de ley por medio del cual se dispone la construcción de una tarja de bronce en que se grave el dispositivo de la Resolución del Congreso Nacional Núm. 396-bis, de fecha 8 de noviembre de 1932, y la #4984 de fecha 29 de Agosto de 1958. PAG. 3

Art. 2.- Se dispone la construcción de una tarja de bronce en la cual se grave el dispositivo de la Ley Núm. 4984, de fecha 29 de Agosto de 1958.

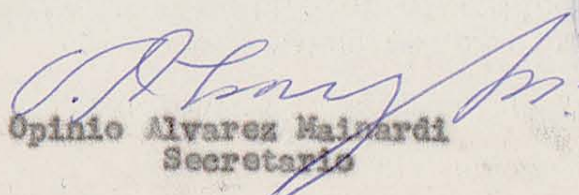
Párrafo.- Dicha tarja será colocada en un lugar del lado sur de la Avenida George Washington, de Ciudad Trujillo.

Art. 3.- El Poder Ejecutivo queda encargado de ejecutar todo lo concerniente a la presente ley y de organizar los actos cívicos a que habrá lugar con motivo del descubrimiento de dichas tarjas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-



José Ramón Rodríguez  
Presidente



Opinio Alvarez Mairardi  
Secretario



Augusto Peignand Cestero  
Secretario



RECEIVED  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
REPUBLICA DOMINICANA  
10 OCT 1958





Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
9 de octubre de 1958.-

( 0668

Señor Lic. José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 666, de fecha 8 del corriente y del anexo proyecto de ley por medio del cual se dispone la erección de dos tarjas de bronce, una en el Palacio del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, en que se grave el dispositivo de la Resolución del Congreso Nacional Núm. 396-bis, de fecha 8 de noviembre de 1932, y la otra la Ley No. 4984 de fecha 29 de agosto de 1958, en la Avenida George Washington de esta ciudad.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Lo saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

26.07.19



Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
9 de octubre de 1933.-

C 0669

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la Ley por medio de la cual se dispone la erección de dos tarjas de bronce, una en el Palacio del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, en que se grabe el dispositivo de la Resolución del Congreso Nacional Núm. 396-bis, de fecha 8 de noviembre de 1933, y la otra la Ley No. 4984 de fecha 29 de agosto de 1933, en la Avenida George Washington de esta ciudad.

Con sentimientos de la más distinguida consideración,  
saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

7/15501



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional reunido en el Palacio del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros otorgó al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, el título de Benefactor de la Patria, mediante Resolución Núm. 396-bis, del 8 de Noviembre de 1932, cuyo dispositivo dice así:

"Art. 1.- Conferir, como por la presente Resolución confiere, al General Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, por mientras viva, el título honorífico de BENEFACTOR DE LA PATRIA.

"Párrafo.- El título anterior conlleva el derecho de usar la siguiente condecoración: Una gran cruz en fondo de esmalte blanco a rayas azules y rojas, que son los colores de la bandera nacional. La cruz enmarcada con un filete de oro, forma en sus extremidades un obelisco con brillantes incrustados en las puntas. Debajo de la cruz (visible solamente entre los brazos) una corona de oro en alto relieve. Encima de la cruz una placa redonda con fondo de esmalte verde y filetes dorados con la inscripción en letras blancas del lema de la República Dominicana: Dios, Patria y Libertad. Dentro de esta placa redonda una cruz de oro con el Libro Sagrado abierto en el capítulo de San Juan (parte del Escudo Dominicano) con un fondo de esmalte entonado y rayos de oro. Encima de la cruz y atravesando la cinta tricolor de la cual penda la condecoración, una placa ovalada que tiene como orla una corona de laurel en esmalte verde, llevando los laureles un filete de oro. En el centro de esta placa de oro, la siguiente inscripción en alto relieve:

AL GENERAL RAFAEL L. TRUJILLO M.  
Presidente de la República y Benefactor de la Patria.

En el reverso de esta misma placa la inscripción siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL  
Resolución de fecha Noviembre 8 de 1932,  
Santiago, República Dominicana".

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSTITUCION: Que el Congreso Nacional reunido en el pa-  
lacio del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros acordó el 20-  
noviembre de 1932, en sesión pública, el estudio de la  
proposición de la Patria, en virtud de la cual, tal y de  
la siguiente manera:

Art. 1.- Que, con la presente resolución con-  
tra, el General Rafael Leonidas Príncipe Molina, Presidente de la  
Patria, por haberse retirado, al estudio honorífico de la  
Patria.

Artículo.- El estudio anterior consistió en el estudio de  
la resolución aprobatoria: una vez que en todo el estudio  
se a veces analizó y se vio, que por los colores de la Patria  
se le dio un carácter con un fin de ser, forma en sus  
de un objetivo con brillantes resultados en las patrias.  
La Patria (vivió solamente entre los patrias) una forma de ser  
que se vio. Dentro de la Patria una Patria con fondo de  
esta Patria y Patria con la Patria en la Patria.  
del lado de la Patria Dominicana: Dios, Patria y Libertad. De-  
ta de esta Patria con una Patria con el Patria de  
en el estudio de la Patria (para del Patria Dominicana) con  
fondo de Patria y Patria de ser. Dentro de la Patria y  
de la Patria de la Patria de la Patria de la Patria, una  
de la Patria una Patria de la Patria de la Patria de la Patria  
de la Patria un Patria de ser. En el estudio de esta  
de la Patria Patria en esta Patria:

Caridad y fe  
Luis de los Oficios del Senado



5<sup>ta</sup> LEGISLATURA 2<sup>da</sup> de 1935  
REGISTRADA AL No. 277  
del libro 122  
de asuntos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y con sus de  
y escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales  
Carrillo



ASUNTO:

Ley por medio de la cual se dispone la erección de dos tarjas de bronce, una en el palacio del Ayunt. de Santiago de los Caballeros y otra en la Avenida George Washington de Ciudad Trujillo.

2

CONSIDERANDO; Que el Congreso Nacional al hacerse eco de las vibrantes emociones de los pueblos de la República, expresadas en el extraordinario y apoteótico plebiscito que tuvo lugar en la capital de la República el 16 de Agosto de 1958, dispuso ratificar en el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina el título de Benefactor de la Patria, mediante la Ley Núm. 4984, del 29 de agosto de 1958, cuyo dispositivo dice así:

"ARTICULO UNICO.- Como un auténtico testimonio de solidaridad del Congreso Nacional con el grandioso homenaje que rindieron los pueblos de la República el 16 de Agosto al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, con motivo de cumplirse ese día XXV aniversario de habersele impuesto la Condecoración de Benefactor de la Patria en sesión conjunta de las Cámaras Legislativas celebrada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, se confirma y ratifica solemnemente en todo su contenido glorificador, la Resolución votada en fecha 8 de Noviembre de 1932 por el Congreso Nacional, que crea el título y la condecoración de Benefactor de la Patria, ya enaltecidos en su significativo simbolismo, por todas las conquistas forjadoras de la estructura de la Patria Nueva y de amplias proyecciones humanas, con que el Generalísimo se ha hecho cada vez más digno de ostentar tan extraordinario galardón de sus conciudadanos".

CONSIDERANDO: Que es digno y justo, como expresión permanente de gratitud ciudadana, que dichas Resolución y Ley del Congreso Nacional sean grabadas para la eternidad en sendas tarjas de bronce y colocadas en sitios de honor,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se dispone la construcción de una tarja de bronce en que se grabe el dispositivo de la Resolución del Congreso Nacional Núm. 396-bis, de fecha 8 de Noviembre de 1932.

Párrafo.- Dicha tarja será colocada en la pared exterior frontal del Palacio del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros.



ASUNTO:

Ley por medio de la cual se dispone la erección de dos tarjas de bronce, una en el Palacio del Augnt. de Santiago de los Caballeros y otra en la Avenida George Washington, de Ciudad Trujillo.

PAG.

3

Art. 2.- Se dispone la construcción de una tarja de bronce en la cual se grave el dispositivo de la Ley Núm. 4984, de fecha 29 de Agosto de 1958.

Párrafo.- Dicha tarja será colocada en un lugar del lado sur de la Avenida George Washington, de Ciudad Trujillo.

Art. 3.- El Poder Ejecutivo queda encargado de ejecutar todo lo concerniente a la presente ley y de organizar los actos cívicos a que habrá lugar con motivo del descubrimiento de dichas tarjas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez  
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

Augusto Reignand Cestero  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil

s i g u e

Art. 2. - Se dispone la construcción de una sala de sesiones en la cual se erige el dispositivo de la Ley No. 1984, de fecha 24 de agosto de 1984.

Art. 3. - El Poder Ejecutivo queda encargado de ejecutar todo lo concerniente a la presente ley y de organizar las salas elevadas a que deberá contar con motivo del desarrollo de dichas leyes.

Art. 4. - La Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, la Sala del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; años 113 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

Juan Luis Rodríguez  
Presidente

Guillermo Álvarez Rodríguez  
Secretario

Augusto Belmonte Castro  
Secretario

*[Handwritten Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



5ta LEGISLATURA 2da de 1985

REGISTRADA AL No. 277 del libro letra J

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de veinte artículos

No se ascriben en máquina a razón de dos ejemplares

Originales

Distrito Trujillo, a los veinte días del mes de octubre del año 1985

CONGRESO NACIONAL



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

ASUNTO:

Ley por medio de la cual se dispone la erección de dos tarjas de bronce, una en el Palacio del Ayunt. de Santiago de los Caballeros y otra en la Avenida George Washington, de Ciudad Trujillo.

PAG.

4

novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

*Porfirio Herrera*  
Porfirio Herrera  
Presidente

*Manuel Joaquín Castillo C.*  
Manuel Joaquín Castillo C.  
Secretario

*Julio A. Cambier*  
Julio A. Cambier  
Secretario

RECIBIDA EN EL SENADO  
EL 27 DE ABRIL DE 1958  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
REPUBLICA DOMINICANA



ASUNTO: ...  
...  
...

...  
...

*[Signature]*  
...  
...

*[Signature]*  
...  
...

*[Signature]*  
...  
...

5<sup>ta</sup> LEGISLATURA *[Signature]* de 1918  
REGISTRADA AL No. *[Signature]*  
en el folio... del libro letra...  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de... *[Signature]*  
hojas escritas en máquina a razón de dos sesiones  
Ciudad Trujillo, *[Signature]* de 1918  
Jefe de las Oficinas *[Signature]*





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 19147

Ciudad Trujillo, D.N.,  
11 de octubre de 1958  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 669 de fecha 9 de octubre en curso, cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se dispone la erección de dos tarjas de bronce, una en el Palacio del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, en que se grabe el dispositivo de la Resolución del Congreso Nacional No. 396-bis, de fecha 8 de noviembre de 1932, y la otra la Ley No. 4984 de fecha 29 de agosto de 1958, en la Avenida George Washington de esta ciudad, ha sido promulgada en fecha 11 de octubre en curso, y registrada bajo el No. 5016.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
t/ma

1915502